

de las caudales ordinarias de esta ciudad. pena de veinte
mill maravedis en que se dio por condenado lo
contrario ya siendo ante los señores y primo
con acuerdo de su asesor y aplico los dichos señores
mill maravedis a la cámara de su magestad - an
duy de Vallejo. Ellos, montesinos @ semi
Vientecinco Xica esca

nombre m^{to} de reg^{to}
jurado.

N. S. de fortuna. En quinquedecenas de
mayo de mill e setenta y un años
jurado de andrés de Vallejo jurado
jurado para la cobranza de los m^{tos} que
la dicha villa debe a sumas de la venta
de la hacienda de la dicha villa y en virtud
de su real comisión = dijo que por quanto su
m^{to} tiene nombrado al calder. or de. Cristóbal
Villa en depósito a tanto que sumas de mar
avos a la villa a largo plazo. Juan Zambrano de Vill
cayno por tal calder. or de. de esta ciudad y por
causas que agunde le mueven y con venir al
servicio de su magestad y buena administración de
sus. como via y se m^{to} los oficios de regidores
y jurado y nombrado y nombre y ponía en dep^{to}.
fizo por el tiempo que fuere su voluntad en su cargo
pedro bossano regidor y ascan bossano mer
cader. jurado a los quales mandava y m^{to}
lo asepten pena de veinte mill maravedis cada
uno de los que no cumplieren con lo que se dijo la
qual pena aplicava y aplico para la cámara
de su magestad en que se dio se dio por conde
nados. Demas de lo qual se puso sidera Amaya de
por. y conforme se halla por de. y para que se cambie
el dicho nombramiento se es notifique lo que
tenemos estam^{to} y nombrado ante los señores
y m^{to} con acuerdo de su asesor y primo = Juan
simis no se es notifique a los regidores y jurado mill en
los dichos oficios de la dicha villa pena = andrés Vallejo